



Nº expte: 2-22-ALD

Título: Suministro herramienta informática para gestión empleo

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

N.º expte: 2-22-ALD

1.- INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la BASE 18ª de la Ejecución del Presupuesto Municipal, de aplicación a los organismos autónomos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se redacta la presente Memoria, al objeto de su oportuna tramitación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la adquisición de una aplicación de software, que de servicio a toda la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, tanto al área de promoción económica, como al área de empleo y formación, así como, los servicios necesarios para su parametrización e implantación en la Agencia Local, formación a los usuarios y mantenimiento y servicio de soporte técnico necesario de la aplicación a lo largo de toda la vigencia del contrato, de acuerdo a las exigencias del pliego de prescripciones técnicas que rige el presente contrato.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Para ofrecer un servicio más integral y más compacto, la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante (en adelante ALDES) tiene que modernizarse hacia el uso de una Aplicación Informática que sirva como herramienta de trabajo tanto con las empresas del municipio como con las personas desempleadas con las que nos relacionamos.

Para dar respuesta a las necesidades de gestión en el ámbito de la Intermediación Laboral, se hace necesario contar con una aplicación específica para agencias de colocación en la modalidad de servicio de software en la nube, que permita la gestión de las personas usuarias a lo largo de todo el proceso de orientación, y habilite el lanzamiento de diferentes aplicaciones y módulos destinados a facilitar la labor diaria del equipo profesional de la orientación y la prospección, así como, permita la comunicación de información clave de interés hacia las personas usuarias, entre otras posibilidades. También permitirá la interacción de las personas usuarias y empresas con el equipo de profesionales de la ALDES, así como de los técnicos de la Agencia entre sí.



Nº expte: 2-22-ALD

Título: Suministro herramienta informática para gestión empleo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28, en concordancia con el artículo 116 de la LCSP, queda justificado que el contrato que se pretende formalizar es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales que la Agencia Local tiene atribuidos, en virtud de sus estatutos, en concreto, en virtud de los artículos 6 y 7, tiene encomendadas entre otras funciones impulsar el desarrollo socioeconómico del municipio, promover un proceso de dinamización social, cultural y formativo empresarial, fomentar la creación de empresas y de empleo, e intervenir en los sectores económicos que presentan especial interés.

4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES.

Tanto el suministro de una aplicación informática y licencias como el servicio de consultoría e implantación del sistema objeto de contratación, son tareas muy especializadas, que deben ser acometidas por empresas de reconocida capacidad y solvencia, que acrediten un grado de desarrollo, madurez y experiencia en otros clientes que garantice su calidad, y en modo alguno cabe pretender que sean ejecutadas por el personal de plantilla de la Agencia Local.

El nivel de especialidad y complejidad técnica que se necesita, hacen que estos trabajos no puedan ser acometidos directamente por la Agencia Local, que carece de personal para asumir un trabajo de tal envergadura, sino que ha de ser encomendado a empresas especializadas en este tipo de servicios y debidamente acreditadas de acuerdo con la normativa legal vigente.

5.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

En el expediente consta el pliego de prescripciones técnicas particulares que contempla el plazo de ejecución, precio y demás aspectos esenciales del contrato.

6.- CÓDIGO NOMENCLATURA CPV:

Código CPV	Descripción
48000000-8	“Paquetes de software y sistemas de información”

7.- PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, TIPO DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A los efectos de lo establecido en el artículo 18.1 a) y 34.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato se califica como **contrato mixto**, con prestaciones pertenecientes al contrato de **suministro** y de **servicios**, al que se le aplicará las normas procedimentales y régimen jurídico del contrato de suministro por ser este el de carácter principal.



Nº expte: 2-22-ALD

Título: Suministro herramienta informática para gestión empleo

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tomando en consideración el valor estimado del contrato, se propone tramitación **ordinaria**, mediante procedimiento **abierto simplificado**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159, al no exceder el valor estimado de 140.000 € (art. 21.1.a), y utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación, entre los cuales, los criterios evaluables mediante juicio de valor no superan el 25% del total.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a **veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280 €)**, IVA no incluido, para el año de duración del contrato, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, cuatro mil ochocientos ochenta y ocho euros con ochenta céntimos (4.888,80 €), lo que hace un importe total de **VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (28.168,80 €)**.

El sistema utilizado para la determinación de dicho importe, que constituye el presupuesto del contrato, de acuerdo con el artículo 102.4 de la LCSP, se ha obtenido "a tanto alzado", teniendo en cuenta al precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, de conformidad con el artículo 102.3 de la LCSP.

La consignación presupuestaria irá con cargo a la aplicación 41-241-220.02 "Material informático no inventariable" del presupuesto de la Agencia Local para el ejercicio 2022 respecto de los meses incluidos en el presente ejercicio 2022. Los meses que resten hasta el cumplimiento de la duración total del contrato serán con cargo a la partida correspondiente del ejercicio 2022 y 2023.

A causa del cumplimiento de los plazos legales reglamentarios de adjudicación, se estima que la formalización e inicio de las prestaciones objeto del contrato no se inicien hasta el 1 de septiembre de 2022, por lo que se estipulan las siguientes cantidades, IVA incluido, conforme a la siguiente distribución por ejercicio presupuestario:

Ejercicio Presupuestario	Periodo de ejecución de prestaciones contractuales	Importe asignado (IVA Incluido)
2022	Del 1-09-2022 al 31-12-2022	19.718,16 €
2023	1-1-2023 al 31-08-2023	8.450,64 €
Total (IVA incluido)		28.168,80 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a condición suspensiva de existencia efectiva y disponible de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2023.



Nº expte: 2-22-ALD

Título: Suministro herramienta informática para gestión empleo

9.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El cálculo del valor estimado se ha realizado conforme a las reglas contenidas en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Teniendo en cuenta que el presente contrato no prevé ningún tipo de opción eventual, ni posibles modificaciones, ni el abono de primas o pagos a los candidatos o licitadores, el cálculo del valor estimado se ha efectuado tomando en consideración, a precio habitual de mercado, todos los costes derivados del suministro y de los servicios complementarios objeto del mismo, así como la posible prórroga de un año de duración del contrato, lo que asciende a un total de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (46.560 €)**, IVA no incluido

10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

De los medios de solvencia económica y financiera establecidos por los artículos 87 y siguientes de la referida LCSP, se considera idóneo exigir el volumen anual de negocios, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior, al menos uno de los referidos años, al 23.280 €.

De los medios de solvencia técnica y profesional establecidos por el artículo 89 de la referida Ley 9/2017, se considera necesario exigir una relación de los principales contratos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, como máximo los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, tomándose como criterio de correspondencia entre los contratos ejecutados por el empresario y las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato (suministro de paquetes de software de gestión de licencias, así como los servicios asociados al suministro de software), debiendo ser el importe de total de los contratos ejecutados referido al año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor de la anualidad media del contrato (16.296 €).

11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Consta en el expediente propuesta de **pluralidad de criterios de adjudicación** basados en el principio de mejor relación calidad-precio, por orden decreciente de importancia y con la correspondiente ponderación, emitida por la responsable técnico del contrato y por la Presidenta Delegada, conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, donde se dispone que la adjudicación se realizará *...utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio...que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos*.

Así se han establecido tanto criterios cualitativos, recogidos en los criterios cuya cuantificación dependa de un **juicio de valor** (25 puntos sobre 100), como criterios **cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas** (75 puntos sobre 100), todo ello en aplicación de los artículos 131.2, 145 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Nº expte: 2-22-ALD

Título: Suministro herramienta informática para gestión empleo

12.- CESIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la cesión del contrato

13.- SUBCONTRATACIÓN.

No procede la subcontratación con terceros para la realización parcial del suministro objeto de este contrato.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la posibilidad de modificación del contrato.

15.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios en este contrato.

16.- DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad al artículo 99.3 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, se justifica su no división en lotes, dada la naturaleza del objeto del contrato.

17.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del acta de inicio de los trabajos, sin perjuicio de la obligada formalización del contrato.

Se prevé un plazo de ejecución parcial de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos para la implantación de la aplicación de gestión de empleo, su parametrización, formación a los usuarios y puesta en funcionamiento.

La segunda fase del contrato, tras la implantación de la aplicación, serán para mantenimiento, ajustes y mejoras que hayan sido aceptadas en la formalización del contrato.

18.- ÓRGANO COMPETENTE DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 10.2.m) de los Estatutos de la Agencia Local, el órgano competente para la presente contratación es la Presidenta Delegada.

Código Seguro de Verificación: 64cf1acf-62da-4986-917e-141f62f8fa72
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14652875
Fecha de impresión: 27/06/2022 10:26:10
Página 6 de 6

FIRMAS
1.- MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 21/06/2022 13:05
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ (Concejala), 22/06/2022 10:23



Nº expte: 2-22-ALD

Título: Suministro herramienta informática para gestión empleo

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone designar como responsable del presente contrato a la Jefa del Departamento de Empleo y Formación, D^a. Silvia Morales Juan.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica de la Presidenta Delegada.

Firmado electrónicamente:

El Director Gerente: Manuel Juan Amorós Silvestre.

Vº Bº La Presidenta Delegada de la Agencia Local: M.^a Carmen De España Menárguez.